Asunto: **nformación sobre el Centro de Capacidades Tecnológicas Avanzadas de la Defensa "Numant- IA".**

Nº Expte: **001-106285**

Fecha: **17 de julio de 2025**

Con fecha 7 de julio de 2025, tuvo entrada en la Unidad de Información de Transparencia del Ministerio de Defensa, una solicitud de acceso a la información pública, formulada por xxxxxxxxxxxxxx al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), solicitud que quedó registrada con el número 001-106285.

En dicha solicitud se requiere información sobre distintas cuestiones relativas al Centro de Capacidades Tecnológicas Avanzadas de Defensa.

El día 9 de julio de 2025, se determinó que esta solicitud era competencia de la Unidad de Tramitación del ámbito de la Secretaría de Estado de Defensa, remitiéndose en consecuencia la misma al Gabinete Técnico de la SEDEF. Como fecha de inicio del cómputo del plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013 para su resolución, se ha establecido el 16 de julio de 2025.

Dada la relación de la solicitud con el ámbito de la Política de los Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Ministerio de Defensa (Política CIS/TIC), ésta se trasladó a la Dirección General Centro de Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CESTIC), como órgano directivo competente para resolver en este caso.

Una vez analizada la solicitud de derecho de acceso, por parte de esta Dirección General se ha verificado que ésta se encuentra dentro de la competencia del CESTIC (atendiendo a las funciones que se le asignan en el Real Decreto 205/2024, de 27 de febrero).

Teniendo en cuenta lo anterior, se dicta la presente Resolución:

1. **Solicitud de información referente al Centro de Capacidades Tecnológicas Avanzadas de la Defensa.**

En relación con la solicitud en la que se requiere información acerca de distintas cuestiones relativas al Centro de Capacidades Tecnológicas Avanzadas de Defensa, se informa que dicho Centro responde a un doble compromiso: por un lado, con el impulso al desarrollo en zonas que históricamente han sufrido el reto demográfico, y por otro, con el refuerzo de las capacidades tecnológicas y estratégicas de las Fuerzas Armadas.

En el marco de las competencias de esta Dirección General en materia de Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CIS/TIC) y del proceso de Transformación Digital, se trabaja en

distintas líneas de actuación que garantizan un enfoque integral y alineado con las prioridades del Ministerio. Estas actuaciones persiguen incorporar tecnologías emergentes y disruptivas que fortalezcan la capacidad operativa de la Fuerzas Armadas y su resiliencia frente a las ciberamenazas.

En este contexto, la creación de este Centro permitirá llevar a cabo pruebas y estudios sobre tecnologías emergentes, con aplicaciones orientadas a la defensa nacional y al desarrollo de las misiones y cometidos de los distintos órganos del Ministerio de Defensa. Su puesta en marcha representa, además, un paso firme dentro de la estrategia global del Ministerio de Defensa para impulsar la modernización de sus capacidades operativas y tecnológicas. Asimismo, favorecerá la generación de empleo cualificado y al fortalecimiento del tejido productivo local. De este modo, se refuerza la posición de España en la defensa de sus intereses estratégicos, tanto en el ámbito nacional como en los marcos europeo e internacional.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano correspondiente de este orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, (artículos 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso- administrativa), o previa y con carácter potestativo reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes, (artículo 24 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno), en ambos casos el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES